

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Agosto).

Gobierno Civil

CIRCULAR

225

Trancurrido todo el mes de Julio y parte del corriente, tiempo sobrado para cumplir el servicio, sin que hayan remitido á este Gobierno todos los Alcaldes de la provincia, la estadística de mortalidad por enfermedades infecciosas y la de vacunación correspondientes al primer semestre de 1914, advierto á tales autoridades locales que no hayan enviado todavía las mentadas estadísticas ó lo hayan hecho sin ajustarse al modelo oficial, que, si en el plazo de cinco días no subsanan su falta, les impondré las multas á que me autoriza la ley Municipal.

Recuerdo, para evitar toda suerte de responsabilidades, la lectura de la primera de mis circulares publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 15 de Julio del corriente año, y recuerdo, también, una vez más, que las estadísticas de mortalidad por enfermedades infecciosas deben remitirse á este Gobierno y no como

anteriormente al Ministerio de la Gobernación, por haberse dictado disposiciones modificando tal servicio.

Logroño, 12 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

—————

Sección de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

226

Este Gobierno civil, ha acordado señalar los días 22, 27 y 28 del corriente mes á las 9 de su mañana respectivamente, para verificar en las casas Consistoriales de Arnedo, El Redal y Ausejo, el pago á los propietarios de las fincas que se ocupan perpetuamente en aquellos términos municipales, con las obras del trozo 4.º de las carreteras de Rincón de Soto á Arnedo, trozo 2.º de la Estación de Alcanadre á la Villa de Ocón y trozo 2.º también de esta última carretera.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 13 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Comisión Provincial

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día ocho del actual, aparecen los siguientes que copiados á la letra dicen así:

LARDERO

« Vista la reclamación produci-

da por D. Quiterio Omató y otros cinco electores de Lardero, contra la proclamación de Candidatos y Concejales hecha por la Junta del Censo electoral de aquella villa; y

Resultando que los reclamantes alegan: que la expresada Junta no fué convocada para la sesión en que había de efectuarse la proclamación de Candidatos conforme determina el artículo 13 de la ley Electoral, sesión que debía celebrarse el 12 de Julio último; que los vocales de la Junta don Deogracias Bastida, D. Pascual San Pedro y D. Anastasio Ubis, que con el Presidente son los que firman el acta de la supuesta sesión, estuvieron la mayor parte de la mañana de dicho día 12, entregados á sus habituales ocupaciones, y el Presidente D. Lesmes Pascual, pasó antes de las doce por la plaza con dirección á su domicilio, lo cual demuestra que la Junta no estuvo reunida desde las ocho hasta las doce; que don Anastasio Ubis no podía legalmente ser vocal de la Junta del Censo, porque otro Concejil, elegido como él por el artículo 29, D. Faustino Clavijo, tiene más edad; que en el acta de la supuesta sesión aparecen proclamados Candidatos y Concejales cuatro señores, que ni estuvieron presentes, ni se hicieron representar, ni acompañaron certificación alguna de las que previene la Ley; que la reunión para levantar el acta de la supuesta sesión se verificó en la Sala audiencia del Juzgado municipal, con infracción manifiesta del artículo 26 de la ley Electoral, que dispone que esa sesión se celebre en la Sala capitular; que por no haberse reunido en ésta la Junta, los electores debieron suponer que no había sesión, aparte de que á la Sala del Juzgado, no podían acudir más que para asuntos judiciales; que es buena prueba

de la certeza de los hechos expuestos en la reclamación, el que la suscriba D. Anastasio Ubis, vocal de la Junta del Censo y firmante del acta, y que por los motivos indicados, procede anular la proclamación de Candidatos y Concejales:

Resultando que los Concejales proclamados manifiestan: que es de suponer fuera convocada á sesión la Junta del Censo, puesto que concurrió la mayoría de los vocales; que si éstos no estuvieron permanentemente las cuatro horas en el local donde la sesión se celebraba, ésta sí fué permanente y duró desde las ocho hasta las doce; que la Junta del Censo siempre se ha reunido «en la Sala Capitular del Juzgado municipal», por lo que creen que la sesión se celebró dentro de la Ley; que ellos entregaron personalmente sus propuestas; que el Concejil D. Faustino Clavijo se halla enfermo, por lo que debe ser sustituido, como vocal de la Junta, por D. Anastasio Ubis, y que, como en el acta de la proclamación no se formuló protesta alguna, ya no hay lugar para impugnarla:

Considerando que en el expediente electoral no aparece que los vocales de la Junta fueran citados á sesión en la forma que previene el artículo 13 de la ley Electoral, citación mucho más necesaria si la reunión había de celebrarse en local distinto al que señala la Ley:

Considerando que á la reunión sólo asistieron cuatro individuos de los siete que constituyen la Junta, y como de las manifestaciones que hacen los reclamantes y los Concejales proclamados en sus respectivos escritos se deduce que no todos cuatro permanecieron en las salas, sin retirarse desde las ocho hasta las doce, es indudable que la sesión tuvo que suspenderse por falta de número:

Considerando además y principalmente que entre reclamantes

y reclamados hay coincidencias respecto á que la sesión se celebró en la Sala audiencia del Juzgado municipal, y que esto constituye una infracción de la Ley, la cual prescribe que la sesión para proclamar Candidatos ha de celebrarse en la Sala Capitular, es decir, en aquella donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, siendo impropio gramatical y legalmente, la denominación de «Sala Capitular» que los reclamantes dan á la de audiencias del Juzgado; se acordó anular la proclamación de Candidatos y Concejales hecha por la Junta del Censo electoral de Lardero.

VILLAMEDIANA

Vistas las reclamaciones formuladas contra la validez de la proclamación de Candidatos y Concejales definitivamente elegidos, hecha por la Junta municipal del Censo de Villamediana en 12 de Julio último; y

Resultando que con fecha 17 del expresado mes, acudió en instancia á esta Comisión D. Florentino Luezas Herrero, elector de Villamediana, exponiendo: que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de Julio, se publicó la convocatoria á elección de Concejales en dicho pueblo; que dispuesto como estaba á la lucha para cubrir una de las vacantes y careciendo de otro medio para ser proclamado Candidato, se propuso apelar á la vigésima parte del Censo, con arreglo á la tercera de las condiciones del artículo 24 de la ley Electoral; que para ello y conforme al artículo 25, debía requerir con tres días de anticipación al Presidente de la Junta del Censo, para que ordenase á los de las mesas que constituyeran éstas el jueves anterior al domingo señalado para proclamar Candidatos, mas como la convocatoria se hizo el miércoles 8, y en ella se ordenaba que la proclamación tuviese lugar el domingo 12, no era posible efectuar el aludido requerimiento con los tres días de anticipación que marca la ley, de donde resulta que el exponente quedó privado de un derecho y colocado en todo caso en situación desventajosa con relación á los proclamados y que, en su virtud, procede que se declaren nulos la convocatoria de la elección y los trámites subsiguientes de la misma:

Resultando que la Junta del Censo de Villamediana, en sesión celebrada el día 12 de Julio último, acordó por mayoría proclamar Candidatos y Concejales definitivamente elegidos, á D. Calixto Ruiz de Palacios, D. Esteban García Santolaya, D. Faustino García San Román, D. Fran-

cisco San Román Lapuente y don Angel García Santolaya:

Resultando que contra esa proclamación reclaman los electores D. Melitón Alonso Santa María y D. Maximiliano Santolaya Delgado:

Considerando que según establece el artículo 24 de la ley Electoral en su condición tercera, uno de los medios para ser proclamado Candidato es el haber sido propuesto por la vigésima parte del número total de electores del distrito «ante las Mesas formadas por el Presidente y los dos Adjuntos», y según el artículo 25, quien aspire á ser proclamado por ese medio, deberá requerir con tres días de anticipación al Presidente de la Junta municipal del Censo, para que ordene á los presidentes y adjuntos de las secciones que el mismo señale que constituyan las Mesas correspondientes «el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar Candidatos», con todos los demás trámites que dicho artículo determina:

Considerando que como la convocatoria para la elección se hizo el miércoles 8 de Julio, señalándose para la proclamación de Candidatos el domingo 12, ni el reclamante D. Florentino Luezas, ni ningún otro elector que aspirara, como era su derecho, á ser proclamado mediante propuesta de la vigésima parte del Censo, tenía tiempo hábil para cumplir el trámite que determina el artículo 25, ó sea para requerir al Presidente de la Junta con tres días de anticipación al jueves 9 de Julio, y esta imposibilidad, que equivale á la privación de aquel derecho, pudo trascender y afectar de modo decisivo á la elección, permitiendo que sin lucha se cubrieran las vacantes de Concejales:

Considerando que por el defecto apuntado deben declararse nulas la sesión y la proclamación, siendo innecesario examinar los demás motivos de las reclamaciones; se acordó anular la proclamación de Candidatos y Concejales hecha por la Junta del Censo electoral de Villamediana, é interesar del Sr. Gobernador civil convoque nuevamente á elección, procurando señalar las fechas para las operaciones electorales, de suerte que pueda tener efectividad y cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral».

Para que así conste y á los efectos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la Corporación, en Logroño á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Benigno Macua.—V.º B.º: El Vicepresidente de edad, Dámaso Labarga.

217

Gobierno Civil.-MINAS

RELACION de las concesiones mineras recientemente otorgadas por este Gobierno civil.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO	VECINDAD
2942	Pequeña 1. ^a	Turruncún	Don Salvador J. Escaariza	Bilbao
2943	Pequeña 2. ^a	Id.	Id.	Id.
2944	Pequeña 3. ^a	Id.	Id.	Id.
2945	Pequeña 4. ^a	Id.	Id.	Id.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados, y á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.—Logroño, 12 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Administración Municipal

SORZANO

210

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1915, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sorzano, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Martín Pascual.

MINERÍA

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

212

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Torrecilla sobre Alesanco, 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Daniel Castró.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Caballero de Tineo, Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

216

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose acudido á este Juzgado por el Procurador don Martín Pascual Unzueta, con escrito á nombre de D. Laurentino Fernández Velasco, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pedroso, en los autos de juicio declarativo de menor de cuantía seguidos en este Juzgado por dicho Procurador á nombre del referido D. Laurentino, contra la herencia yacente de D. Santos Martínez Prado, mayor de edad, viudo, molinero, vecino que fué de dicho Pedroso, en reclamación de dos mil doscientas treinta y siete pesetas, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia en ellos dictada, en súplica de que se requiera al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que luego se dirán, petición á la que

MINERÍA

se ha accedido en poseído de hoy; se requiere por la presente á dicha herencia yacente demandada deudora, rebelde en referidos autos para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas siguientes

Radicantes en jurisdicción de Pedroso

1.^a En el término denominado Camino de la Dehesa, una heredad llamada el Cerrado, de dos fanegas de cabida próximamente, igual á cuarenta y una áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte, Francisco Domínguez; Sur, herederos de Lázaro Nájera; Este, camino de la Dehesa, y Oeste, herederos de Andrés Hernández.

2.^a En Molín-viejo, una huerta de dos celemines ó sean tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, río de Pedroso; Sur, camino; Este Florencio Novoa, y Oeste, Andrea Villanueva.

3.^a Otra huerta en igual término que la anterior, de seis celemines ó sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Policarpo Espinosa, hoy sus herederos; Sur, el río; Este, la fuente, y Oeste, María Herce.

4.^a Un edificio destinado á horno de pan cocer en el casco de la Villa de Pedroso y su calle de la Rambla; mide dicho edificio próximamente nueve metros de largo por seis y medio de ancho; consta de dos pisos; linda al Este, dicha calle de la Rambla; Norte y Oeste, herederos de Juan Pablo Velasco, y Sur, casa taberna de la villa.

5.^a En el sitio denominado Molín-viejo, un molino harinero con una piedra, señalado con el número 4 é inmediato á él como accesorio del mismo un edificio compuesto de planta baja y un piso encima, su construcción de cal y canto; linda todo ello, molino con su accesorio, el edificio dicho, por la derecha, entrando ó sea al Oeste, servicios del molino, senda para el servicio público y del molino y casa de Ruperto Redondo; por la izquierda ó sea al Este, risco y bajada para el rodete; por la espalda ó Sur, risco del molino y río, y Norte ó frente, servicios del molino y camino para el mismo y para el público y río. El edificio molino con la maquinaria, es de forma rectangular, tiene de latitud al Sur, seis metros doce centímetros, y al Norte, cinco metros y ochenta y cinco centímetros, y de longitud once metros y un centímetro; además tiene al Este, un sitio que sirve de cuerdas de seis metros y sesenta y ocho centímetros de longitud y

tres metros con treinta y cuatro milímetros de latitud, sin incluir los servicios mencionados; toma el agua encima de la fábrica de D. Julián Hernández y compañía, hoy de Pablo Navarro, cuyo molino con los derechos y servidumbres que le han sido afectos hasta el día, tiene cubo de taladro, los enseres de mesa, tirante, cabezal, rodete completo, maza parabús, punto y dan, cerraja y marco de bronce, palanca, clavija, recalce, saetín, harinero, tabladitos de frente, soleras y corredera de blanco con su cello, costaneras y frontales, tornos para levantar la piedra y tamoyas. El accesorio de dicho molino antes mencionado, su extensión es de unos doce metros de largo por seis de ancho.

En jurisdicción de Camprovín

6.^a En Valmediana las viñas, una heredad de dos fanegas de cabida próximamente ó sean cuarenta y una áreas noventa y tres centiáreas; linda Norte, lleco; Sur, Saturnino Alamos; Este, León Villar, y Oeste, las Cuestas.

Dado en Nájera á treinta de Julio de mil novecientos catorce. — Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Fernando Alvarez, Oficial Habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

224

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Septiembre de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases que á continuación se expresan:

(A) Los solicitantes harán sus proposiciones en pliego de papel común, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

(B) No se exigirá á los proponentes depósito previo, ni fianza alguna al que se le adjudique uno ó más artículos.

(C) Transcurrida media hora sin presentar proposiciones se dará por terminado el acto.

Logroño, 12 de Agosto 1914.
—Santiago Azorga.

Audiencia Provincial de Logroño

173

Licenciado D. José Aguado Gracia, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en el sorteo general de jurados verificado el día veintisiete del actual y que han de conocer de las causas de la competencia de dicho Tribunal durante el año mil novecientos quince, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Nájera

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
Cabezas de familia		
1	Don César de Coiomo Fernández	Alesanco
2	» Guillermo López Ladiño	Id.
3	» Hermenegildo Moroncillo Arciniega	Id.
4	» Pedro Marzo del Río	Id.
5	» Silvestre Pinedo Terrero	Id.
6	» Cosme Vázquez Asensio	Alesón
7	» Francisco Esteban Morga	Id.
8	» Matías Pérez Alonso	Anguiano
9	» Juan Ibarra González	Id.
10	» Valentín Rueda Hernáiz	Id.
11	» Máximo Domínguez Rueda	Id.
12	» Feliciano Quintanar Moreno	Id.
13	» Domingo Martínez Royo	Id.
14	» Marcos Sáenz Díez	Id.
15	» Pedro Alamos Lacanal	Id.
16	» Agapito Ibáñez Lombillo	Id.
17	» Lorenzo López Ibáñez	Id.
18	» León Fernández Sáenz	Id.
19	» Santiago Fernández	Id.
20	» Hilario Canal Anguiano	Arenzana de Abajo
21	» Francisco García Pascual	Id.
22	» Manuel García Tuesta	Id.
23	» Simón S. Torres	Id.
24	» Román Villoslada	Id.
25	» Félix Pérez Guinea	Arenzana de Arriba
26	» Lesmés Cerezo Baños	Azofra
27	» Toribio Fernández Angulo	Id.
28	» Santos Glera Cantera	Id.
29	» Máximo Martínez Rodríguez	Id.
30	» Jacinto Gómez Martínez	Id.
31	» Donato Loma Osorio Cantera	Id.
32	» Leonardo Baños Terrero	Badarán
33	» Eusebio Crespo García	Id.
34	» Domingo Larrea López	Id.
35	» Lucas Martínez Martínez	Id.
36	» Gregorio Ochoa Cadarso	Id.
37	» Vicente Olarte Corcuera	Id.
38	» Angel Campo Abalos	Baños de río Tobía
39	» Rosendo Lacalle Baños	Id.
40	» Feliciano Martínez Ortiz	Id.
41	» José Nieto Villanueva	Id.
42	» Domingo Llorente Contreras	Berceo
43	» Marcelino Manzanares Navarro	Id.
44	» Atanasio Manzanares	Id.
45	» Maximiano Prado Contreras	Id.
46	» Alejo Sáenz Sáenz	Id.
47	» Félix Ureta Heredia	Id.
48	» Modesto Nájera García	Bezares
49	» Pedro Nájera Pavía	Id.
50	» Cipriano Maestro Prado	Bobadilla
51	» Venancio Azofra Lacalle	Id.
52	» Isidoro Fernández Sánchez	Brieva
53	» Florencio Parra García	Id.
54	» Pío Barragán Mateo	Camprovín
55	» Esteban Nájera Prado	Id.
56	» Lorenzo Nájera Prado	Id.
57	» Basilio Martínez Velasco	Canales
58	» Leandro Navarrete López	Id.
59	» Santiago Blanco Martínez	Id.
60	» Román Martínez Mena	Canillas
61	» Daniel Besga Manzanares	Id.
62	» Agapito Moral Besga	Id.
63	» Saturnino Blanco Blanco	Cañas
64	» Felipe Matute García	Id.
65	» Florentino García Ortiz	Cárdenas
66	» Melchor Hernández Torre	Id.
67	» Julián Cenicerós Pérez	Castroviejo
68	» Gregorio Herreros Pérez	Id.
69	» Cándido Villar Martínez	Cordovín
70	» Simeón García Lerena	Estollo

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
71	Don Juan Francisco Lerena Aransay	Estollo	5	Don Juan Zantua Aragón	Alesanco
72	» Cecilio Cornejo González	Hormilla	6	» Luciano San Martín Beotegui	Id.
73	» Ventura Fontecha Fontecha	Id.	7	» Pablo Olarte Sierra	Alesón
74	» Julián Gutiérrez Sancidrián	Id.	8	» Juan G. Melón Fernández	Id.
75	» Pantaleón García López	Id.	9	» Raimundo González Nestares	Id.
76	» Pantaleón Fernández Urbina	Id.	10	» Juan Hernández García	Anguiano
77	» León Varela Anguiano	Hormilleja	11	» Damián Martínez Zaráin	Id.
78	» Miguel Bustamante Hoces	Huércanos	12	» Ceferino Arrieta	Arenzana de Abajo
79	» Ezequiel Cárcamo Aliende	Id.	13	» Pedro Morga Vargas	Arenzana de Arriba
80	» Ampelio Cambra Vargas	Id.	14	» Juan Quiroga Torres	Azofra
81	» Félix Esteban Morga	Id.	15	» Mateo Torrecilla Lerena	Badaran
82	» Vicente González Magaña	Id.	16	» Severo Manzanares Loma	Id.
83	» Esteban García Morales	Id.	17	» Lucas Alesanco Medrano	Baños de río Tobía
84	» Severo González Nájera	Id.	18	» Adolfo Garnica Bobadilla	Id.
85	» Valentín García Pérez	Id.	19	» Francisco Larrea S. de Navarrete	Id.
86	» Pedro Jiménez Lacalle	Ledesma	20	» Lorenzo Camprovín Mendoza	Camprovín
87	» Nicolás Tierno Pérez	Id.	21	» Romualdo Anguiano Sancho	Id.
88	» Santiago Aliende Nalda	Manjarrés	22	» Cipriano Ibáñez Clemente	Id.
89	» Benito Velasco López	Mansilla	23	» Emeterio Quintanilla Rubio	Id.
90	» Jacinto Clemente Bustamante	Matute	24	» Angel Sancho Martínez	Id.
91	» Manuel Jiménez Ruidíaz	Id.	25	» Modesto Aragón Royo	Canillas
92	» Clemente Lozano Lozano	Id.	26	» Guillermo Matute Moreno	Cañas
93	» León Montes Villoslada	Id.	27	» Ubaldo de Pablo Martínez	Cárdenas
94	» Tomás Ortiz García	Id.	28	» Julián Cañas Martínez	Cordovín
95	» Cipriano Villarejo García	Id.	29	» Claudio Hervías Hervías	Id.
96	» Vicente Aliende Lacuesta	Nájera	30	» Pedro Ibáñez Amutio	Id.
97	» Victoriano Aliende Pérez	Id.	31	» Juan García Lerena	Estollo
98	» Modesto Alonso Lerena	Id.	32	» Francisco Fernández Fernández	Hormilla
99	» Manuel María Anguiano Ruiz	Id.	33	» José Fontecha Pérez	Id.
100	» Evaristo Aranzubía Ojeda	Id.	34	» Marcelino Fernández Pérez	Id.
101	» Manuel Arrieta Alonso	Id.	35	» Esteban Bezares Marca	Huércanos
102	» Pedro Bajo Martínez	Id.	36	» Pedro González Magaña	Id.
103	» Enrique Bañares Cañas	Id.	37	» Victoriano Izquierdo Estecha	Id.
104	» Juan Barquín Sáenz	Id.	38	» Gabriel Iruzubieta Morga	Id.
105	» Manuel Barquín Pérez	Id.	39	» Benito Pérez García	Manjarrés
106	» Félix Bezares Velasco	Id.	40	» Crisanto Magaña Morga	Id.
107	» Simón Cabañas Hueto	Id.	41	» Luis Medel Gómez	Mansilla
108	» Jerónimo Campos Salas	Id.	42	» Nemesio García Pablo	Id.
109	» Manuel Cerezo García	Id.	43	» Salustiano Hernáiz Hernáez	Matute
110	» Antonio Casas López	Id.	44	» Angel Pérez Sánchez	Id.
111	» Bernardo Díez Aliende	Id.	45	» Fernando Lozano Sancho	Id.
112	» Eusebio Novoa Romero	Pedroso	46	» Victoriano Alonso Zaldivar	Nájera
113	» Donato Briones Peña	San Millán Yécora	47	» Manuel Castillo Veraciarte	Id.
114	» Silvestre Manzanares Azofra	Id.	48	» Juan Antonio Lacalle Gómez	Id.
115	» Segundo Muntión Rubio	Id.	49	» Eusebio Lacalle Rubio	Id.
116	» Gregorio Peña Santa María	Id.	50	» Acisclo Loyola Gete	Id.
117	» Juan Reinares Aranzubía	Id.	51	» Julio Merino Medrano	Id.
118	» Tomás Albelda Faces	Santa Coloma	52	» Vicente Mínguez García	Id.
119	» Juan López Marín	Id.	53	» Teodoro Oñate Reinares	Id.
120	» Victoriano Marín Marín	Id.	54	» Martín Hernández Morga	Pedroso
121	» Dámaso Merino Marín	Id.	55	» Gregorio Muro Espinosa	Id.
122	» Rafael Hernández García	Tobía	56	» Pedro Rubio García	San Millán Cogolla
123	» Julián Ibáñez Soto	Torrecilla sobre Alesanco	57	» Eustaquio Hervías García	Id.
124	» Lucio Martínez Dueñas	Id.	58	» Ruperto Vázquez Peña	Id.
125	» Vicente Alamos García	Tricio	59	» Esteban Marín García	Santa Coloma
126	» Ignacio Benito Vázquez	Id.	60	» Juan Cruz Gómez Alonso	Tobía
127	» Francisco García García	Id.	61	» Benigno Ibarra Martínez	Torrecilla sobre Alesanco
128	» Julián Díez Rodríguez	Uruñuela	62	» Juan Ugarte Martínez	Id.
129	» Ruperto Guinea Angulo	Id.	63	» Juan Manuel Encío	Tricio
130	» Víctor Pastor Navaridas	Ventosa	64	» Honorato Solozábal Ibáñez	Id.
131	» Nicolás Pérez García	Id.	65	» Eduardo Angulo Guinoa	Uruñuela
132	» Pedro Lara Ortiz	Id.	66	» Hipólito Osorio Fernández	Id.
133	» Celedonio Blázquez García (mayor)	Ventrosa	67	» Cipriano Navaridas Vicente	Ventosa
134	» Manuel García Gil	Id.	68	» Esteban Fernández Garrido	Id.
135	» Mateo Martínez Fernández	Id.	69	» Julián Pozo Ruiz	Villar de Torñe
136	» Martín Rubio Hernando	Villar de Torre	70	» Lorenzo Rubio Peña	Id.
137	» Benigno Rubio Peña	Id.	71	» Cándido Arrillaga Villar	Id.
138	» Máximo Valgañón Olarte	Id.	72	» Mamerto Pablo Domínguez	Villavelayo
139	» Emilio Sierra Montoya	Villarejo	73	» Domingo García Pablo	Id.
140	» Valeriano Jiménez Izquierdo	Villavelayo	74	» Bernardo Herrero Pablo	Id.
141	» Gregorio García Pablo	Id.	75	» Pedro Izquierdo Cebrián	Viniestra de Abajo
142	» Rafael Gutiérrez Gutiérrez	Id.			
143	» Luciano Tovías Ortiz	Villaverde			
144	» Emilio Tovías Ortiz	Id.			
145	» Evaristo Tovías Lozano	Id.			
146	» Julián Azofra Matute	Viniestra de Abajo			
147	» Gervasio Marcos Caro	Id.			
148	» Celestino Moreno Fernández	Id.			
149	» Juan Parra Martínez	Viniestra de Arriba			
150	» Juan Martínez Lozano	Id.			
	Capacidades				
1	Don Antonio Tuesta Agustín	Alesanco			
2	» Eusebio Martínez Marín	Id.			
3	» Eulogio Rubio Pisón	Id.			
4	» Florencio Barrenechea Bravo	Id.			

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos catrcce.—José Aguado.

Logroño.—Imp. Provincial.